Ley de 3 de diciembre de 1912

Instrucción.--- Créanse dos escuelas primarias, una de ellas en la Villa de Monteagudo y otra en Muyupampa.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Créanse dos escuelas primarias para niñas; una en la Villa de Monteagudo y otra en el pueblo de Muyupampa, capitales de la provincia de Azero y de la segunda sección de la misma respectivamente.

Art. 2º.-- En el Presupuesto Nacional se consignarán las partidas correspondientes para este servicio. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, La Paz, a tres de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Calvo.